Seguro Jurídico / Retirada Equino

Hoja de información de producto de seguros

Montepío de conductores MPS (Junta de Andalucía MP-SAN 007)

Producto: **SEGURO JURÍDICO EQUINO**

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica cobertura alguna por parte de la Mutualidad ni aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos tales como solicitud, reglamento de prestaciones o condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Servicio de Orientación Jurídica: Se atenderá de forma telefónica o presencial las consultas, dudas o problemas que, sobre los trámites a seguir referidos al Equino, le puedan surgir al propietario y tomador de la póliza. En ningún caso se realizarán dictámenes escritos ni elaboración de documentos.

Complementariamente al servicio de orientación Jurídica se contrata la prestación de retirada de cadáveres Equinos, pudiendo elegir llamar a los teléfonos facilitados por la Mutualidad, o bien rembolso de la factura, siempre y cuando cumpla con todas las prescripciones legales.

¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurados son:

- ✓ Podrán inscribirse en este seguro aquellas personas físicas titular de un caballo/s o bien personas que de manera ocasional tengan el equino/s asegurado/s en su poder. Los caballos, objeto de este seguro, estarán destinados a paseos, domas o saltos. La edad de contratación estará establecida para aquellos animales comprendidos entre 0 y 19 años.
- ✓ La Mutualidad facilitará el teléfono de las Empresas concertadas en la zona, a la que deberá de comunicar la retirada del cadáver/es.
- ✓ Se Rembolsará la factura de centros autorizados por la Junta de Andalucía al Asegurado, previa justificación acreditativa, los gastos derivados del sacrificio, recogida, trasporte y eliminación de los restos del caballo/s muerto/s, desde el lugar de custodia o muerte, hasta la planta de destrucción destinada al efecto.
- ✓ Sera imprescindible el sistema de identificación con el chip correspondiente de cada animal.

¿Qué no está asegurado?

- × Sacrificios decretados por la Administración consecuencia de pruebas diagnósticas iniciadas antes de la entrada en vigor del seguro.
- × Los animales no identificados por el Real Decreto 676/2026, de 16 de diciembre y explotaciones sin código REGA.
- × Los animales que lleguen muertos a los mataderos o sean sometidos a un sacrificio de urgencia en el matadero.
- × Los sacrificios por tientas, festejos o entrenamiento de profesionales taurinos a puerta cerrada en explotaciones de lidia, así como los sacrificios en cualquier espectáculo taurino.
- × Únicamente se indemnizará cuando se presente la factura de la empresa de retirada de cadáveres.
- × Caballos de raza frisona.
- × Muerte cuando se haya declarado una epidemia por las autoridades.
- × Catástrofes naturales, terremotos, inundaciones o tempestades.
- × Responsabilidad civil del ganado y explotación.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite de contratación para la retirada de cadáveres, cabezas equinas que superen 19 años de edad.
- ! Rembolso de la factura, de retirada de cadáveres hasta máximo de 250 euros por equino.
- ! Los caballos, objeto de este seguro, estarán destinados a paseos, domas o saltos.
- ! La cobertura a de Transporte y Eliminación de restos del Caballo/s, no tomará efecto hasta transcurrido 1 mes, desde la emisión del contrato.
- ! El asegurado tiene la obligación de avisar al Montepío inmediatamente en caso de siniestro.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ El espacio de actuación cubierto por este servicio comprende la comunidad Andaluza.

¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

> Una vez producido el siniestro que pueda dar lugar a la prestación de retira de cadáver del equino de este contrato, deberá ser comunicado por el Asegurado al servicio telefónico de urgencia establecido por la Mutualidad, facilitando el nombre del Asegurado, número de Socio / lugar y número de teléfono donde se encuentre el equino fallecido.

> Pagar la prima/cuota en las condiciones estipuladas en el contrato.

> Declarar a la Mutualidad, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan **influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.**

> Comunicar durante la vigencia del contrato, a Montepío, la alteración de los factores, las circunstancias declaradas que agraven el riesgo.

¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima/cuota en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las condiciones particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la Mutualidad, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Fecha de Inicio: a pactar con el Socio y la Mutualidad.
- Fecha de Finalización: se determinará en función de lo pactado en el contrato y el Reglamento de Prestaciones.
- Renovación: automática por anualidades, salvo oposición de alguna de las partes.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Socio podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada a la Mutualidad, con una antelación no inferior a un mes a la fecha de finalización del seguro.